

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO (01,06,07)

Partida	: 15
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.809.107
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		577.830
	02	Del Gobierno Central		577.830
	006	Programa de Modernización del Estado-BID		577.830
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		262.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.836.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.583.625
	99	Otros		252.391
09		APORTE FISCAL		67.031.771
	01	Libre		67.031.771
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.582
	03	Vehículos		52.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		69.809.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.744.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.034.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		581.652
	03	A Otras Entidades Públicas		577.830
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	05	577.830
	07	A Organismos Internacionales		3.822
	001	Organismos Internacionales		3.822
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.396.911
	03	Vehículos		353.949
	04	Mobiliario y Otros		141.878
	05	Máquinas y Equipos		146.115
	06	Equipos Informáticos		250.269
	07	Programas Informáticos	04	504.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO (01.06.07)

Partida	: 15
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		167
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		2.359
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		713.895
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		496.247
		- En el Exterior, en Miles de \$		10.029
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		451.159
		Incluye \$ 188.107 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		133
		- Miles de \$		901.048
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
		- Miles de \$		662.386
04		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
05		Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 117.126 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.		
06		La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.		
07		La Dirección informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.		